

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 123 - 2011 - CE - PJ

Lima, 27 de abril de 2011

### VISTOS;

Los Oficios Nros. 331, 332, y 333-2011-ETI-PJ, remitidos por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, respectivamente; los Informes Nros. 004 y 012-2011-SEP-GP-GG-PJ elaborados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y los Oficios Nros. 0303-2011-P-CSJAM/PJ, y 474-2011-P-CSJCA-PJ de la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas y Cajamarca, respectivamente; así como los Oficios Nros. 8950-2010-P-CSJPI, 556-2011-P-CSJP/PJ y 3774-2011-P-CSJPI/PJ cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, este Órgano de Gobierno teniendo en cuenta la implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales de Amazonas, Cajamarca y Piura, dispuso crear órganos jurisdiccionales liquidadores transitorios; y posteriormente, estando a las necesidades del servicio y a la elevada carga procesal existente prorrogó su funcionamiento;

**Segundo:** Que, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal somete a consideración de este Órgano de Gobierno conforme lo señalado en los Oficios Nros 331, 332 y 333-2011-ETI-PJ, propuesta de prórroga, reubicación y conversión de órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia de Piura, Amazonas y Cajamarca;

**Tercero:** Que, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales en donde tenga vigencia el nuevo sistema procesal penal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, para los fines de realizar el monitoreo y evaluación permanente y de esa forma proponer las acciones administrativas y de control pertinentes a que haya lugar en sus respectivas sedes;



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, Res. Adm. N° 123-2011-CE-PJ

**Cuarto:** Que, en ese orden de ideas y estando a lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, en consonancia con los documentos de vistos, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional las de adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, estando a la particular relevancia que tiene para la administración de justicia en el país el actual proceso de implementación del nuevo sistema procesal penal, resulta conveniente autorizar la prórroga, reubicación y conversión de órganos jurisdiccionales penales en los Distritos Judiciales de Amazonas, Cajamarca y Piura, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

**Quinto:** Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Robinson Gonzales Campos por encontrarse de licencia, por unanimidad;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, en la forma que se indica a continuación:

**Hasta el 31 de mayo de 2011:**

#### DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

Provincia de Bongará:

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio.



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pag. 03, Res. Adm. N° 123-2011-CE-PJ

### **DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA**

Provincia de Bolívar:

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

### **DISTRITO JUDICIAL DE PIURA**

Provincia de Piura:

- El Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados Penales Liquidadores Transitorios.

Provincia de Sullana:

- El Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Liquidadores Transitorios.

**Hasta el 31 de julio de 2011:**

### **DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA**

Provincia de Chota:

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio

**Artículo Segundo.-** Modificar los siguientes órganos jurisdiccionales a partir del 1 de junio de 2011, en la forma que se indica a continuación:

### **DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS**

- Reubicar y convertir el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Bongará, en el Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Chachapoyas, con vigencia de funcionamiento hasta el 31 de julio de 2011; con igual competencia que los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de Chachapoyas. La carga procesal pendiente se remitirá al Juzgado Mixto de Bongará.



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pag. 04, Res. Adm. N° 123-2011-CE-PJ

### **DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA**

- Reubicar y convertir el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Bolívar, en el Quinto Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Cajamarca, con vigencia de funcionamiento hasta el 31 de julio de 2011, con igual competencia que los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de Cajamarca. La carga procesal pendiente se remitirá al Juzgado Mixto de Bolívar.

### **DISTRITO JUDICIAL DE PIURA**

- Convertir el Primer y Tercer Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de Piura, en Quinto y Sexto Juzgados Penales Unipersonales de la citada provincia, respectivamente, con igual competencia que los Juzgados Penales Unipersonales de dicha sede. La carga procesal pendiente se distribuirá equitativa y aleatoriamente entre los Juzgados Penales Liquidadores de la citada provincia.
- El Segundo y Cuarto Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de Piura, se denominarán Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios, respectivamente, con vigencia de funcionamiento hasta el 31 de julio de 2011.
- Convertir el Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Sullana, en Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria de la citada provincia, con igual competencia que los Juzgados de la Investigación Preparatoria de dicha sede.
- Reubicar y convertir el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Sullana, en Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria de Castilla, Provincia de Piura, con igual competencia que el Juzgado de la Investigación Preparatoria de Castilla.
- El Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Sullana, se denominará Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la referida provincia, con vigencia de funcionamiento hasta el 31 de julio de 2011; asumiendo la carga procesal pendiente del Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de Sullana, materia de conversión.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 05, Res. Adm. N° 123-2011-CE-PJ

- El Juzgado de la Investigación Preparatoria de Castilla de la Provincia de Piura, se denominará Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Castilla.

**Artículo Tercero.-** Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Cajamarca y Piura, así como a la Gerencia General del Poder Judicial para que en cuanto sea de su competencia adopten las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

**Artículo Cuarto.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Cajamarca y Piura, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



*Cesar San Martín Castro*  
CESAR SAN MARTÍN CASTRO

*Jorge Alfredo Solís Espinoza*  
JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

*Darío Palacios Dextre*  
DARÍO PALACIOS DEXTRE

*Ayar Chaparro Guerra*  
AYAR CHAPARRO GUERRA